

**OCTAVASESIÓN ORDINARIA
DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**PRESIDENTE: JOSE GABRIEL ERRECA
SECRETARIA: CLAUDIA MARCELA GRUCCI
A C T A N° 796**

CONCEJALES PRESENTES

ANDRES ALEJANDRA	Cambios	IBÁÑEZ, OSCAR	PJ
DUCASSE LAURA	Cambios	LEDESMA LILIANA	PJ
BEORLEGUI MARCOS	PJ	MARIANO LUIS MARIA	PJ
BUCCA PABLO LUJAN	PJ	MORAN NICOLAS	Cambios
ERRECA, JOSE GABRIEL	Cambios	NATIELLO ANA MARIA	-PJ
GARCIA GUSTAVO	Cambios	PATTI SUSANA SARA	Cambios
HERNANDEZ, LAURA	Cambios	PEREZ MAURO RUBEN	PJ
		THOMANN ROBERTO	Cambios

CONCEJAL AUSENTE

COLOMBO FERNANDA PJ

CONCEJAL SUPLENTE

DANESSA SONIA PJ

HORA INICIO: 20.48 HORAS HORA FINALIZACIÓN: 21.33 HORAS



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ACTA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS: *En la Ciudad de Bolívar, a 6 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESIÓN ORDINARIA los Concejales Sres. ANDRES ALEJANDRA (Cambiemos); BEORLEGUI MARCOS (PJ); BUCCA, PABLO (PJ); DUCASSE LAURA (Cambiemos); ERRECA JOSE GABRIEL (Cambiemos); GARCIA GUSTAVO (Cambiemos); HERNANDEZ LAURA (Cambiemos); IBÁÑEZ OSCAR (PJ); LEDESMA LILIANA (PJ); MARIANO LUIS MARIA (PJ); MORAN NICOLAS (Cambiemos); NATIELLO ANA MARIA (PJ); PATTI, SUSANA SARA (Cambiemos); PEREZ MAURO RUBEN (PJ); y THOMANN ROBERTO (Cambiemos).*

Ausente la Concejala COLOMBO FERNANDA (PJ); reemplazada por la Concejala DANESSA, SONIA-----

*Preside la Sesión el Presidente del H. Cuerpo, JOSE GABRIEL ERRECA, actuando como Secretario la Sra. CLADIA MARCELA GRUCCI y como Sr. Adm. Sr. Marcelo Valdez -----
Siendo las 20.48 horas el Sr. Presidente invita a la Concejala HERNANDEZ a izar la Bandera Nacional.*

Se somete a consideración y aprueba unánimemente la solicitud de licencia de la Concejala COLOMBO

*Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1° del Orden del Día: **CONSIDERACION ACTA 795 (25/09/19)**, Sometida a votación es aprobada por Unanimidad sin observaciones.*-----

*Luego se somete a consideración el siguiente punto: **ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.***-----

- 1) **EXP. N° 7653/19 (DE):** Proy. Ord. convalidando addenda al contrato de locación con la Sociedad Italiana. *Es girado a Comisión.*-----*
- 2) **EXP. N° 7654/19 (DE):** Solicitando prórroga por 30 días hábiles para el envío del proyecto de Presupuesto Ejercicio 2020. *Es girado a Comisión.*-----*

*Seguidamente se somete a consideración el Punto: **ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES.***-----

*1) **EXP. N° 7656/19 (PJ):** Decreto declarando de Interés Cultural el Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos. **La Concejala NATIELLO:** Gracias señor Presidente la Asociación de Maestros Rurales Argentinos (AMRA) es la organizadora durante 40 años de esta serie de encuentros de maestros Rurales de todo el país, surgió esta asociación por iniciativa de maestros rurales que habían participado en el año 1958 de una capacitación para docentes de Latinoamérica organizada por la UNESCO. En esa década del 50 y década del 60 la educación Argentina pasó por su momento más floreciente, era época en que había multitud de escuelas rurales en todo el país no se había dado tanta migración de la población hacia las ciudades; había escuelas de todo tipo, albergue escuelas, escuelas de islas, en las montañas y los valles, en la llanura. En ese momento en el año 1958 fueron elegidos 160 maestros, que fueron capacitados durante 6 meses con jornadas de 8 horas. Una capacitación docente de excelentísimo nivel incluso vinieron docentes convocados y especialistas de Italia y de España, y de nuestro país fue convocado lo mejor de la docencia Argentina por ejemplo la pedagoga y docente Olga Cossettini, santafesina; el maestro Luis Iglesias, que quienes han trabajado en escuelas Rurales por décadas se ha utilizado el libro La Escuela Rural para formación de los docentes y multitud de especialistas que verdaderamente fue una capacitación de gran nivel. Esos 160 docentes iniciales del año 1958 fueron distribuidos en distintas escuelas, en una experiencia piloto que se realizó en la provincia de Catamarca. Fueron ubicados en escuelas de toda la provincia, en los lugares incluso más alejados. Cuál era el enfoque que prevaleció: que la escuela rural tenía que ser no solamente ocuparse de lo pedagógico sino también fundamentalmente tenía que ser el nexo con la comunidad, una forma diferente de educar. Educar a través de la comunidad. La escuela era el motor, los maestros rurales eran verdaderos promotores sociales, surgieron de esas experiencias pedagógicas propuestas que mejoraron la calidad de vida de la población. Proyectos de traer agua de riego, agua potable, construcción de salitas sanitarias, albergues en distintos lugares que no existían, mejoramiento*



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

de las escuelas rancho, reemplazo por otros edificios, mejora de la alimentación utilizando los productos de la región, promoción de las artesanías, la producción local, promoción de Huertas familiares, de Huertas escolares: es decir la escuela era el centro de la vida comunitaria. Finalizada esa experiencia que duró hasta el año 1972, los docentes volvieron a sus lugares de origen. Pasaron los años y ese equipo de docentes que había tenido esa formación y que verdaderamente vivió la experiencia de la escuela rural inserta en la comunidad, por autogestión en el año 1978 volvieron a reunirse y de ahí surgió la idea de continuar encontrándose anualmente. El primer encuentro se hizo en el año en Córdoba en el año 1979. Y a partir de ahí todos los años durante 40 años los docentes rurales se autoconvocan. Todavía viven algunos de esos docentes que en el año 1958 se capacitaron y forman lo que afectuosamente se le llaman el consejo de ancianos y ha sido tomada la posta por las nuevas generaciones de docentes. Es una historia muy rica, la de esta asociación, por eso verdaderamente es un orgullo que en Bolívar esta vez se realice este Encuentro el número 41. Ha sido iniciativa de la docente rural Claudia Varena que durante muchísimos años ha participado de estos encuentros que se realizan en provincias diferentes a lo largo a lo largo y a lo ancho de todo el país. Este encuentro que se va a realizar en Bolívar desde el 22 al 28 de enero, va a tener una parte específicamente pedagógica donde se va a trabajar, intercambiar acerca de las metodologías, la forma de organización de la escuela rural, pero también tiene como eje temático el tema del cuidado del medio ambiente. Va a ser el eje para este año, tema muy importante y de enorme preocupación para las escuelas rurales en todo el país especialmente en las zonas donde hay cultivos intensivos, cultivo muy extensos en las zonas sojeras de nuestro país, es una problemática que verdaderamente es acuciante para las escuelas rurales. En este encuentro los docentes de todo el país pueden presentar, enviar sus trabajos, y esas experiencias pedagógicas son las seleccionadas. Va a haber cada experiencia seleccionada tiene 20 minutos de exposición y 10 minutos de debate. Verdaderamente es un encuentro de formación y de crecimiento para los docentes rurales, vamos a recibir docentes de todo el país e incluso de países limítrofes, además va a ser un encuentro cultural porque van a realizar distintas actividades artísticas, culturales, hay actividades en el cine. Para Bolívar verdaderamente es un orgullo porque este tipo de encuentros tiene su historia y Bolívar en este momento cada vez tiene menos escuelas rurales. Actualmente hay 47 escuelas rurales. Son 19 del nivel inicial entre JIRIMM y jardines rurales, hay también 25 escuelas del nivel primario y 3 escuelas rurales de nivel secundario, en total 47 escuelas rurales que ha disminuido muchísimo, se han cerrado muchas escuelas, la población escolar ha disminuido enormemente, la mayoría de las escuelas son de plurigrado o pluriaño es decir lo mismo docente atiende a diferentes grados porque la matrícula mínima. El partido de Bolívar tiene una rica historia también con respecto a la formación de docentes del ámbito rural, con enfoque como motor de la comunidad, recordemos que la actual escuela Agropecuaria de Bolívar en realidad en la década del 50 y 60 fue la escuela del hogar agrícola donde se formaban docentes. Era de nivel Superior y se formaban las docentes mujeres en este enfoque del docente como promotor comunitario y auxiliar diríamos de distintas asociaciones instituciones de la vida comunitaria, vinieron en esta época en Bolívar incluso docentes de otros países limítrofes y de distintas provincias de nuestro país. Esa experiencia posteriormente finalizó y bueno dio lugar a la creación de una escuela de nivel secundario, pero Bolívar tiene su historia muy rica y muy valiosa con respecto a la educación rural, por eso es un orgullo que en el año 2020 en enero seamos sede de este encuentro del cuadragésimo primer encuentro de escuelas rurales. Gracias Señor Presidente". *Es girado a Comisión.* -----

2 EXP. N° 7657/19 (P.J): Minuta adhiriendo a presentación del Defensor del Pueblo bonaerense, para frenar el incremento en tarifas eléctricas del 25%. Con solicitud de tratamiento sobre tablas, sometido a votación es aprobado por Unanimidad. La Concejal NATIELLO: Gracias señor presidente la resolución 1713 del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires autoriza un aumento, un incremento del 25% en las tarifas eléctricas que se va aplicar a partir del primero de enero del año 2020. A través de esta resolución firmada por el ministro de infraestructura Roberto Gigante, la gobernadora María Eugenia Vidal habilitó una suma que va a ser asumida por los usuarios de las distribuidoras



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ELELAP, EDEA, EDEN, EDES y las 200 cooperativas que operan en la provincia de Buenos Aires. En rigor se trata de un aumento que debía aplicarse en el mes de agosto, estaba así por contrato, pero que evidentemente por motivos electorales fue pospuesto hasta la finalización del período de elecciones, es así que la resolución 1713 fue firmada el 28 de octubre 2019, el día posterior a las elecciones generales, y este nuevo cuadro tarifario establece por ejemplo que los usuarios residenciales pasarán a pagar \$3,53 el kw frente a los actuales \$3.20, que se están pagando; en tanto que los cargos fijos se incrementarán en un 40% hasta alcanzar los 121,26 pesos para los usuarios residenciales. Entendemos que la orientación que tiene el gobierno bonaerense de la gobernadora Vidal ha sido demostrada que está favoreciendo el beneficio económico de las empresas, y no está considerando el beneficio de los usuarios que son quienes están sufriendo estos ajustes y deben afrontar uno tras otro los tarifazos, que están perjudicando, no sólo al usuario individual, a las familias, sino a los comercios y las PYMES. Lo hemos visto a lo largo de estos años con estas políticas tarifarias, incluso por una decisión de la gobernadora Vidal en el año 2017 se permitió que el empresario Rogelio Pagano conformara el grupo DESA esa incorporando. EDEN, EDEA Y EDESA y la distribuidora EDELAP de la plata que fue la distribuidora platense que este año dejó sin luz varios días a la capital bonaerense. se conformó así un conglomerado de empresas favoreciéndose así el monopolio lo cual nunca va a favorecer al usuario. El defensor del pueblo de la provincia de Buenos Aires, Lorenzino, hizo una presentación administrativa donde pide a la gobernadora que dé marcha atrás con este incremento. Asimismo una asociación de usuarios de protección de... perdón de protección del consumidor que se llama Consumidores Responsables también hizo una presentación pidiendo que se retrotraiga este aumento. El Gobernador electo de la provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, en el encuentro que tuvo con la gobernadora para organizar la transición, el paso del cambio de administración, también le solicitó que se dejara sin efecto este nuevo tarifazo. La situación de los usuarios, la situación de las economías en la provincia de Buenos Aires, de los trabajadores, de los jubilados amerita que se tenga en cuenta y que se piense en la gente no en el beneficio de las empresas que han ganado fortunas verdaderamente con estas políticas tarifarias, con esta dolarización de las tarifas. Justamente el defensor del Pueblo, cito un fragmento de su presentación, expresa Guido Lorenzino “la gente cobra en pesos y paga servicios públicos dolarizados en un contexto de inflación galopante y está claro que los trabajadores no pueden hacer más esfuerzos”. Por eso nuestra posición desde este bloque de acompañar, lo que podemos hacer es acompañar esta presentación administrativa que el defensor del Pueblo hizo ante OCEBA y ante la dirección provincial de Energía. Acompañamos y compartimos esa preocupación, por eso la presentación, sabemos que desde un Concejo Deliberante no tenemos incidencia pero nuestra intención al menos es de acompañar. y de hacer oír nuestra voz, desde este Bloque lo hemos estado haciendo a través de distintas resoluciones presentadas, siempre defendiendo al usuario, defendiendo al trabajador, al jubilado, a las PYMES, a los comercios que están sufriendo el impacto enorme que han tenido las tarifas dolarizadas Gracias Señor Presidente” **El Concejal GARCÍA:** Gracias Sr. Presidente, nuestro Bloque, voy a adelantar el despacho va a ser favorable. De ninguna manera compartimos este aumento que consideramos desmesurado, nos parece que este bloque responsablemente tiene que estar del lado de lo que no van a poder pagar las tarifas con los valores que tienen hoy, y que este decreto lo que hace es agravar la situación generalmente de los que menos tienen, seguramente existe gran parte de los consumidores que lo podrán pagar, y será cuestión de debatir en otro momento, cómo segmentar o cómo separar a quienes pueden pagar y quienes no. Ese va a ser nuestro despacho. En segundo lugar debo manifestar y esto a título personal, no quiero hacer cargo a los demás concejales del bloque, pero a título personal estar hablando de defensor del pueblo de la provincia de Buenos Aires y adhiriendo a decisiones o presentaciones del defensor del pueblo de la provincia de Buenos Aires, Sr. Presidente nos hace pensar que nos tomaron el pelo cuando se aprobó la creación del defensor del pueblo de Bolívar, porqué debería estar preocupado por todo esta cuestión el



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

defensor del pueblo Bolívar pero debería crearse ese Instituto. Acá se aprobó creo que por unanimidad, pues brilla por su ausencia. Hablamos y nos remitimos a resoluciones del defensor de la provincia de Buenos Aires. Por otro lado también y esto si es una decisión del Bloque, nos gustaría en las próximas sesiones, en mi caso quizás no vaya a tener la posibilidad, pero si al resto de los concejales que se quedan, señor Presidente habría que reflotar todas aquellas presentaciones que se hicieron, porque y en esto coincidimos en la sensibilidad del bloque presentante, este bloque también es sensible, y entendemos que deberían reflotarse aquellos proyectos que se presentaron oportunamente y retrotraer las tarifas a los valores que tenían en el 2015, porque es la necesidad que vamos a tener todo los que no podemos pagar las tarifas entonces todas aquellas presentaciones que se hicieron habría que reflotarlas y traerlas al recinto y demostrar a la comunidad que no eran especulaciones políticas mezquinas sino que lo que estábamos haciendo era pensar en los que no pueden pagar las tarifas, no solo de luz también de gas, en algún momento también será a discutir esto en este recinto. Lamento que quizá no voy a estar señor Presidente en esa oportunidad, pero lo voy a estar siguiendo de cerca para verlo porque estoy convencido de que el bloque presentante también va a recuperar aquellos proyectos y va a decir “no, no, estas tarifa no se pueden pagar las tarifas tiene que ser aquellas que se pagaban en 2015 y de esa manera, le podemos dar la tranquilidad a la gente de que las tarifas son accesibles”. Por ahora nada más, y nuestro despacho es favorable.” **El Concejal IBÁÑEZ:** Gracias Señor Presidente, bueno en sesiones pasadas presentamos dos o tres proyectos relacionados a la situación que están viviendo los pequeños comercios de nuestra ciudad, y no escapa a la realidad del proyecto presentado por nuestro bloque como tampoco escapa a la realidad del proyecto presentado por nuestro bloque, como tampoco lo que planteamos en ese momento de que las personas con menos ingresos como los jubilados, los pensionados, puedan pagar las tarifas tanto de energía eléctrica como de gas en cuotas. Los que menos incrementos han tenido en estos cuatro años, los jubilados, los pensionados, los empleados son los que están pagando los grandes costos, son los que en muchos casos han tenido que dejar de lado y sacar el medidor del gas o en algunos casos han recibido durante el año capaz que cuatro o cinco veces que se les ha cortado la energía eléctrica hasta poder regularizar su situación. Entonces hay que tener políticas sociales, hay que mirar el futuro que no es nada fácil para las nuevas autoridades que van a hacerse cargo del país, esperemos que se trabaje preocupado como he escuchado en toda la campaña política, que a todos los políticos les preocupa la gente, pero que realmente la gente les preocupe durante todo el año no durante campañas políticas. La situación del incremento en la ayuda social del municipio, área de Desarrollo Social del municipio, en el pago de la energía eléctrica ha sido terrible, ha sido un incremento muy, muy grande como estamos acostumbrado a los años anteriores a venir cubriendo la necesidad. Entonces creo que todos nos tenemos que poner a trabajar. Ahora sí, sin ánimo de entrar a polemizar, no podemos venir a pedir retrotraer las tarifas de luz al año 2015 cuando en realidad cuando se presentó esos proyectos, no fueron tenidos en cuenta. La realidad actual de hoy es que se postergó un aumento que estaba para agosto y se lo va aplicar ahora y que realmente va a afectar aún más la realidad del bolsillo del ciudadano que vive en la provincia de Buenos Aires. Todos conocemos y acá los integrantes de este HCD la realidad social de Bolívar sobre todas las cosas, porque es lo que nos corresponde. La realidad social de la situación difícil, que están pasando todos los vecinos. Ni hablar de los vecinos que concurren al hospital Entonces esta parte de la energía eléctrica coincido con las argumentaciones que hizo la concejal Natiello como también el aporte que realizaron los compañero de la bancada para presentar este proyecto, pero también hay que empezar hacer una transición seria hoy leía algunos artículos de analistas que planteaban la realidad de dejar sin efecto este aumento, de que la transición sea seria y que también el gobierno que se va, el presidente Macri, no deje asfixiar a la provincia de Buenos Aires en lo que es recursos por eso en parte la transición están charlando funcionarios de la gobernadora con funcionarios del gobernador electo a los efectos de que no



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

deje el estado Nacional de oxigenar a la provincia y creo que parte de esa oxigenación debería ser también para dejar sin efecto este aumento. Este aumento que de acuerdo a lo que uno se ha informado beneficia notoriamente a las empresas prestadores del servicio que durante 4 años han sido beneficiadas, qué pérdida estamos salvando de las empresas prestadores de energía? qué podemos decir de todas las empresas, pequeñas empresas, de todos los comercios que se han cerrado en la provincia de Buenos Aires y en nuestra ciudad a raíz de la grave situación de no poder afrontar los terribles gasto de energía eléctrica, por eso creo que ha sido clara mi compañera de bancada en argumentar este proyecto, que esperemos que sea escuchado el reclamo de los concejales del partido Bolívar que no hacen ni más ni menos que escuchar la realidad social que vive nuestro partido. Gracias señor presidente muy amable.”

GARCÍA: Si voy a recoger el guante, porque señor Presidente me hubiese gustado escuchar que va a ser designado, que se va a crear el defensor del Pueblo en Bolívar y me hubiese gustado escuchar, y me gustaría ya también estar convencidos de que en breve se está llamando a elecciones para la consulta popular de la elección de los delegados de los pueblos porque esos fueron los compromisos. Lo que no quiero dejar pasar por alto es Sr. Presidente que escuché que se habían pagado medidores, quiero entender que es gente que no puede y que no es que se han pagado muchos medidores en la campaña electoral pero a lo mejor es una mala interpretación. Nada más Sr. Pte.”

IBÁÑEZ: Gracias Sr. Presidente. muy brevemente, creo que no está en tratamiento el defensor del Pueblo, sabemos que hay una Defensoría que funciona en el primer piso de la municipalidad que ha resuelto muchísimos problemas no solamente relacionado a reclamos de esta índole que estamos tratando, sino realmente a reclamos de otra índole, como son los reclamos de salud me consta o por los reclamos de aquellas personas discapacitadas que se les sacó la pensión. Podemos hablar un montón de cosas señor presidente podemos debatir con el concejal García realmente Sigo pensando lo mismo respecto a los delegados. Sigo pensando lo mismo respecto a otras cuestiones. Pero la realidad es que uno no se quiere ir del tema en cuestión porque si no podemos hacer después del orden del día un debate de lo que ha sido todo el proceso electoral, antes de las PASO hasta ahora de un lado y del otro. Y también antes de las PASO durante las PASO y después de las PASO en este Concejo Deliberante siempre manifesté lo mismo: el gasto en el área de desarrollo social. Y si se ha incrementado en las elecciones es porque también se incrementa la cantidad de gente que viene, porque a la gente muchas veces le parece que en una campaña política se termina el mundo y gobernar, hay que gobernar durante todo el año y realmente pongo las manos en el fuego por la directora de Bienestar Social, la señora Lorena Gallego porque me consta porque trabajé dos años y porque sé con la responsabilidad que trabajamos, pero a veces también me pongo en la piel de ese funcionario porque le sobrepasa la realidad social de la situación, la situación no solamente de la gente que no tiene la luz, que se le corta la luz, no colocar medidores, que se le corta la luz, la gente que no puede pagar el alquiler, la gente por hechos de violencia, que hay que pagarle hoteles, los niños desprotegidos que hay que hacerse cargo. Entonces creo que si queremos hablar de estas cuestiones, si queremos hablar de esta cuestión, durante estos cuatro años, señor Presidente este bloque no apoyó las políticas sociales y las políticas tarifarias del presidente Macri, y de la gobernadora Vidal, si el bloque de Cambiemos y el concejal García integra el bloque Cambiemos. Tal vez si tengamos la oportunidad de tener otra sesión, con este cuerpo que sería importante tenerla porque hay muchos temas en carpeta que han presentado Concejales que capaz antes del 10 de diciembre seguramente por no haber sido electo, o no ir en una lista no van a estar. La predisposición del bloque está para tratar esos temas, pero creo concretamente que confundir la situación tarifaria, la situación de que después de las elecciones se incrementó la nafta, se incrementó el combustible, se incrementó la mercadería. Y ni hablar de la devaluación después de las elecciones, pasó no solamente centralizar en la elección o no de un delegado del pueblo. Compartimos la idea que las localidades tienen que tener independencia económica y un montón de cuestiones pero la realidad concreta social es ésta que nos trae hoy acá. Durante 4



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

años ha estado un gobierno que ha propiciado los grandes intereses sobre intereses de la clase media baja porque no solamente la clase media baja es la perjudicada, hay sectores, que también han sido perjudicados. Entonces no hay ningún problema señor Presidente y nos gustaría si usted fuera tan amable de convocar y poder tratar lo que plantea el concejal García. Desde esta bancada no va haber ningún problema, para debatir esos temas. Muchas gracias, muy amable.” **BEORLEGUI:** Gracias señor Presidente quiero ser breve, y en parte lo que pide el concejal García es coherencia de un bloque político y nosotros lo que hemos presentado en el transcurso de estos años ha sido en pos y para la gente que menos necesita, que se escuche la voz de un pueblo que no daba más, que estaba agotado, que le sigan metiendo la mano en el bolsillo. En este contexto somos parte un proyecto político que siempre ha estado del lado de los más necesitados y en ese sentido si eventualmente el partido político que hoy nosotros representamos y que va a tener la suerte de gobernar este país en los próximos cuatro años, hace algo que no es coherente con estas condiciones este bloque garantizo que lo va a plantear, no va a borrar con el codo lo que escribimos con la mano señor Presidente porque somos ante todo coherentes y ante todo vamos a trabajar siempre, pero siempre, por aquellos que más necesitan. Muchas gracias.” **GARCÍA:** Si. Una satisfacción saber que asume el compromiso el bloque oficialista de ser coherentes. La preocupación uno siempre la tiene, porque insisto es muy fácil atacar al gobierno nacional cuando es un gobierno de otro color político y ahora lo veo que van a tener alguna complicación porque les va a ser difícil reflotar proyectos, va a ser imposible, yo ojalá me equivoque, no, no veo que los proyectos que están presentados y aprobados vuelvan otra vez al recinto y le exijan al gobierno nacional y provincial que se retrotraigan, está la tarifa de luz, la de gas, que se retrotraigan y a la hora de la defensa de los que menos tienen también tengamos presentes Sr. Presidente el salario del empleado municipal simplemente eso, me parece que es verdad lo que dice el Concejal Ibáñez, deberíamos debatirlo en otro contexto, encantado. Me encantaría poder estar debatiendo estas cosas en otra sesión, hay gente hoy los salarios municipales de una canasta de treinta y tantos mil pesos están muy lejos del salario mínimo que se merecen por lo tanto los desafíos son muchos, lo deberían hacer todos los concejales, es para todos, no es un tema para un tema menor. El tema de la tarifa este bloque lo acompaña porque lo comparte, porque lo entiende de esa manera y quedan muchísimas cosas más para trabajar, que no se tiña de color político y que ahora desaparezcan los reclamos a los gobierno nacional y provincial y que nos encontremos con que las sesiones van a ser un tanto más apagadas en esos reclamos. Por ahora nada más.” **Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= RESOLUCION N° 59/2019 =

ARTÍCULO 1°: Expresar la adhesión del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar a la presentación administrativa realizada por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Guido Lorenzino, ante OCEBA y la Dirección Provincial de Energía, para frenar el aumento del 25% en las tarifas de electricidad habilitado por la Gobernadora María Eugenia Vidal a partir del 1° de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Manifestar nuestra preocupación por las nocivas consecuencias que trae a las familias bonaerenses, a los trabajadores, a los jubilados, a las PYMES la aplicación de políticas tarifarias orientadas a beneficiar a las empresas, sin tener en cuenta la dura realidad social y el deterioro económico que hoy vive la provincia.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente Comunicación a la Gobernadora María Eugenia Vidal y al ingeniero Alberto Rica, Director Provincial de Energía.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Luego el Sr. Presidente somete a consideración los DESPACHOS DE COMISIONES.



- 1) **EXP. N° 7644/19 (PJ):** **Proy. Ord. reglamentando uso de imágenes captadas en el Centro de Monitoreo.** *Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2608/2019 =

CAPITULO I

Título I

Disposiciones generales

ARTICULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza regula en todo el Partido de Bolívar, la instalación y utilización de cámaras o sistemas de captación imágenes, para tomar imágenes en la vía pública, o en lugares públicos o de acceso público, y su posterior tratamiento, con el objeto de garantizar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de los espacios públicos, y la prevención de delitos y faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y uso de las imágenes.

ARTICULO 2°.- Principios generales para la utilización de cámaras. El tratamiento sobre imágenes comprende la captación, grabación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes, incluida la emisión, reproducción y tratamiento de los datos personales relacionados con aquella.

La utilización de videocámaras está regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia y de intervención mínima. La procedencia determina que sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la elaboración de políticas públicas de planificación urbana, así como para la prevención de faltas e infracciones relacionadas con la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en nuestra Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

Título II

De las cámaras instaladas por el Departamento Ejecutivo

ARTICULO 3°.- Principios para la disposición de cámaras. La instalación de cámaras por la Municipalidad de Bolívar, será procedente en la medida en que resulten de utilidad concreta a fin de prevenir delitos o infracciones como así también para la preservación del espacio público.

ARTICULO 4°.- Límites a la utilización de cámaras. El Departamento Ejecutivo no podrá utilizar cámaras para tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa. Podrán instalarse cámaras en espacios públicos de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ordenanza, salvo cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas. En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria de la presente Ordenanza las mismas deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

ARTICULO 5°.- Efectos jurídicos. La captación y almacenamiento de imágenes en los términos previstos en esta Ordenanza, no se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre y cuando no contradigan lo establecido en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Utilización de las grabaciones. La autoridad de aplicación pondrá a disposición las imágenes en cualquier formato disponible en su integridad, cuando estas sean requeridas por el Ministerio Público Fiscal y/o demás organismos judiciales competentes, que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas penales o contravencionales, mediante oficio judicial u otra disposición escrita que así lo ordene.

Si la grabación captara hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas, se remitirán al órgano competente para el inicio del oportuno procedimiento sancionatorio.

ARTICULO 7° - El monitoreo por cámaras. Será llevado a cabo por el personal municipal que actualmente desempeña tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil.

ARTICULO 8°.- Cesión, copia y difusión. Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes salvo en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

Asimismo, se prohíbe la difusión y/o reproducción de las imágenes salvo que existiere autorización judicial y/o administrativa expresa.

En dicho supuesto, la autorización deberá contener la especificación de las imágenes a mostrar tales como tiempo de duración, sitios web o redes sociales autorizadas a publicar, y todo otro dato de interés.

Deberá garantizarse que se preserve la identidad de los menores de edad conforme la legislación vigente, así como la identidad de terceras personas que pudieran aparecer circunstancialmente en las imágenes, pero sin vinculación con el fin perseguido con la difusión.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 9°.- Destrucción de las grabaciones. Las imágenes obtenidas deberán ser conservadas por un plazo mínimo de 30 días que se computara a partir de la fecha de su captación, vencido el cual podrán ser borradas o destruidas.

Sin perjuicio de que el plazo mencionado se entiende interrumpido cuando con anterioridad a su vencimiento, contado a partir de su captación, existiera un requerimiento en los términos del ARTICULO 6° de la presente, las grabaciones no deberán destruirse o borrarse cuando estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

ARTICULO 10°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Gobierno, que tendrá a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción.

ARTICULO 11°.- Garantías. La existencia de videocámaras debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente.

Título III

De los operadores y personal afectado al Centro de Monitoreo.

ARTICULO 12°.- Deber de confidencialidad.- Los Operadores del sistema de Vigilancia y cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberán observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con las mismas, siéndole de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en la legislación penal.

A tal fin, deberá requerirse a cada agente municipal que desempeñe funciones como operador la firma del convenio de confidencialidad que se incluye como ANEXO I, el que deberá ser adjuntado a su legajo personal.

Cuando no haya lugar a exigir responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al régimen disciplinario correspondiente.

ARTICULO 13°: Acta de recogimiento.- El agente designado deberá suscribir las actas de recogimiento pertinentes, que se labrarán conforme modelo de acta que se adjunta como Anexo II.-

Deberá asimismo registrar de forma manual la suscripción de dichas actas en el libro de eventos permanentes del Centro de Monitoreo.

ARTICULO 14°: Cadena de Custodia.- La cadena de custodia es una secuencia o serie de recaudos destinados a asegurar el origen, identidad e integridad de la evidencia, evitando que ésta se pierda, destruya o altere.

Deberá aplicarse a todo acto de aseguramiento, identificación, obtención, traslado, almacenamiento, entrega, recepción, exhibición y análisis del material obtenido en el Centro de Monitoreo, preservando su fuerza probatoria y posibilitando un mejor control de la debida reserva de aquella evidencia que pueda contener datos personales o sensibles, o correspondencia electrónica.-

A tal fin, deberá seguirse las orientaciones generales establecidas en la Resolución 889/15 “Protocolo de Cadena de Custodia” de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, completándose la planilla que se adjunta como Anexo III.-

CAPITULO II

Título IV

De las cámaras de Video vigilancia particular

ARTICULO 15°.- Programa de expansión de Sistema de Video-Vigilancia.- Crease el “Programa de Expansión del Sistema Municipal de Video-vigilancia” en el ámbito del Partido de Bolívar, por el cual se faculta a los titulares de establecimientos comerciales *–principalmente establecimientos de expansión nocturna, establecimientos que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, estaciones de servicio y otros establecimientos con gran afluencia de público-*, así como los vecinos en forma individual o agrupados por afinidad y los consorcios de propietarios sometidos al régimen de propiedad horizontal o similar, para que puedan proceder voluntariamente a la colocación y mantenimiento de videocámaras de seguridad y/o enlace suscriptos.

Las referencias a videocámaras o cámaras de seguridad contenidas en la presente, se entenderán hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en esta Ordenanza y/o en la reglamentación que se dicte al efecto.

ARTICULO 16°: Constituyen los objetivos generales del Programa:

Fortalecer los sistemas de seguridad comunitaria.

Promover la utilización pacífica de las vías y espacios públicos.

Garantizar más y mejores escenarios para la convivencia ciudadana.

Generar mecanismos de prevención y disuasión de situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la investigación de contravenciones y delitos.
Realizar un monitoreo compartido entre los particulares y el Centro de Monitoreo.

ARTICULO 17°: Toda persona domiciliada en el Partido de Bolívar que desee adherirse al Programa, podrá hacerlo mediante la instalación de cámaras de seguridad en su domicilio o comercio que capten imágenes de la vía pública, con los requerimientos indicados en la presente.

A tal efecto deberá manifestar mediante nota a la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, su voluntad de participar en el Programa, junto con la descripción técnica de las cámaras, si las posee con anterioridad, o adquirirlas con las descripciones técnicas que la autoridad de aplicación aconseje.

Dos o más vecinos podrán agruparse para la instalación y colocación de cámaras de seguridad, debiendo manifestar por escrito la voluntad de adherirse al Sistema de Videovigilancia, siendo aplicable en tal caso la presente normativa.

La adquisición, colocación y posterior mantenimiento de las videocámaras será a cargo de los propietarios de las mismas, quienes deberán cumplir con los requerimientos técnicos y de funcionamiento establecidos en la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTICULO 18°: Todos los sujetos que adhieran al presente Programa, podrán compartir el acceso remoto en forma compartida, no exclusiva, con el Centro de Monitoreo para la visualización en vivo y/o extraer grabaciones bajo los requerimientos establecidos en la presente ordenanza.

El procedimiento, modalidades y cantidad máxima de cámaras – según la zona y necesidades-referidas al sistema de acogimiento voluntario, lo establecerá la reglamentación.

ARTICULO 19°: El Centro de Monitoreo tendrá acceso a todas las cámaras que captan en espacios públicos de los sujetos adheridos al presente Programa, las 24 horas, los 365 días del año, teniendo autorización para verificar y evaluar capturas en vivo o en el pasado y extracción de imágenes desde el equipo instalado en el lugar.

ARTICULO 20°: La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones y requerir modificaciones y adecuaciones respecto al lugar y condiciones de instalación de la cámara de seguridad y a las características técnicas de la misma, contando con autorización del particular que deberá ser previamente notificado de la inspección.

ARTICULO 21°: Registro de cámaras de video vigilancia particular.- Las videocámaras serán registradas en una única base de datos administrada por el Centro de Monitoreo, que deberá llevar un legajo por cada vecino que realice la solicitud de incorporación al sistema. Allí deberá constar los datos de la persona dueña o responsable de las cámaras instaladas, los requerimientos técnicos de las mismas, las verificaciones y constataciones realizadas y cualquier otro dato relevante en relación a las cámaras de seguridad

A fin de promover la adhesión voluntaria, se podrá requerir la colaboración de aquellos particulares, centrales de alarma y/o empresas habilitadas que se dediquen a la comercialización, instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad y video vigilancia, para que inviten a participar a sus usuarios registrados.

ARTICULO 22: A partir de la entrada en vigencia de la presente, la central de alarma deberá notificar a cada nuevo usuario de cámara privada sobre la existencia de este Programa y su facultad de adhesión.

A tal fin, podrá utilizarse el modelo de notificación que se anexa a la presente como ANEXO IV.-

Título V

Disposiciones complementarias

ARTICULO 23°.- Incorporase como marco regulatorio supletorio de la presente, el “Protocolo general de funcionamiento de la central de monitoreo municipal”, aprobado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo V forma parte integrante de la presente o la que en un futuro la sustituya o modifique.-

ARTICULO 24°: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 25°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

2) EXP. N° 7645/19 (PJ): **Proy. Ord. reglamentando la Ley 15.134 “ley Micaela”. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:** -----

= ORDENANZA N° 2609/2019 =

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial 15.134 en el ámbito del Municipio de Bolívar.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a través de la Dirección de Derechos Humanos.

ARTICULO 4°: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el *ARTICULO 2°*, con la colaboración de sus áreas, direcciones y programas que estuvieren en funcionamiento, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Las personas que se negaren sin justa razón a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTICULO 6°: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a partidas correspondientes a los Recursos asignados a la Dirección Municipal de Derechos Humanos.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

3) EXP. N° 7648/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando comodato con el Comando de Prevención Rural, otorgando un automotor. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**

= ORDENANZA N° 2610/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Comando de Prevención Rural de Bolívar, a través del cual el Municipio otorga en comodato al titular del Comando el uso y goce de un automotor marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, el cual será destinado como patrullero de las distintas unidades policiales, que expresa: -----

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, representada en este áto por el Señor **Intendente Municipal Marcos Emilio PISANO**, con domicilio en Av. Belgrano N° 11, en calidad de propietaria de, los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Titular del **Comando de Prevención Rural de Bolívar, Comisario Carlos Daniel DUPUY**, con domicilio en Ruta Provincial 65 km 262, en adelante el **COMODATORIO**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATORIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de UNA (1) camioneta que cuenta con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4x4 2.5 TDI, año 2014, motor N° 2KD-A411986, chasis N° 8AJFR22G1E4571145, comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirla en término del contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar al vehículo cedido por la **COMODANTE** la calidad de patrullero de las Policías de la Provincia de "Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a la/s unidad/es policial/es de su jurisdicción y/o de cualquier otra que conforme a las necesidades institucionales juzgue prioritarias el **COMODATARIO**-

TERCERA. Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contados a partir del día 20 de agosto de 2019, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.

CUARTA: Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y reparación de dicha unidad, gastos de ploteo (conforme especificaciones convenidas), equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo del **COMODATARIO** la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bolívar, a los 20 días del mes de Agosto

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

4) EXP. N° 7649/19 (DE): **Proy. Ord. convalidando convenio marco de Pasantías, con la Universidad Empresarial Siglo 21. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----**



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

= ORDENANZA N° 2611/2019 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Empresarial Siglo 21 a través del cual se establecen las condiciones a fin de posibilitar que los alumnos de todas las licenciaturas y carreras de título profesional de la Universidad puedan realizar pasantías prácticas en el Municipio, y que expresa: -----

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, CUIT: 30-99905839-2**, presentado en este acto por el Sr. **Marcos Emilio PISANO, DNI: 26.643.164**, en su carácter de **Intendente Municipal** conforme Decreto N° 50/2017 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en adelante ****LA EMPRESA**** por una parte y por la otra, la **Fundación Universidad Empresarial Siglo 21**, en adelante **"LA UNIVERSIDAD**"** y junto con **LA EMPRESA, las "PARTES**"**, representada en este acto por la **lic. Silvia Graciela Calvo, DNI 25.133.756**, en su carácter de **Coordinadora General del Centro de Aprendizaje Universitaria Siglo 21 de la ciudad de Bolívar**. Se conviene celebrar el presente a fin* fie dejar constancia del acuerdo concluido entre las partes, tendiente a concretar un Sistema de Pasantías para estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el marco de lo instituido por la Ley 26427.

Tiene lugar el siguiente Convenio de Pasantías (en adelante, el "Acuerdo Marco"), sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA EMPRESA" podrá incorporar dentro de su estructura administrativa a alumnos de todas las licenciaturas y carreras de título profesional dictadas por **"LA UNIVERSIDAD"** con el objeto de que estos puedan realizar pasantías prácticas en carácter de instrucción extraprogramática a las respectivas currículas con la finalidad de adquirir experiencia profesional que facilite la transición entre lo educacional y lo laboral. A los fines del presente Acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de **"LA UNIVERSIDAD"** a la que pertenece el alumno, durante un lapso determinado (la/s pasantía/s').

SEGUNDA: Es requisito esencial para acceder a una Pasantía que el alumno posea la *condición* de regular en algunas de las licenciaturas o carreras de título profesional de **"LA UNIVERSIDAD"**, que no se encuentre asignado a ninguna otra pasantía y que sea mayor de 18 años

TERCERA: Las Pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9° de la ley 26427.

CUARTA: Por cada pasante se suscribirá un acuerdo Individual de Pasantías (el "Acuerdo Individual") en el cual se incluirán: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el Acuerdo Individual, conforme el Acuerdo; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de Pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la ley 26427; e) Duración; horarios y sede de realización de la Pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y Licencias por examen* enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1° de la ley 26427. k) Áreas en las que se realizarán las Pasantías l) Régimen disciplinario m) Deberá constar una declaración jurada de la entidad relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.

QUINTA: En base a las pautas programáticas que en cada caso se fijen para las prácticas extra programáticas, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a realizar la búsqueda y selección de los estudiantes interesados, debiendo comunicar a **"LA EMPRESA"** la nómina de los alumnos preseleccionados. Quedará a cargo de **"LA EMPRESA"** la selección final, debiendo comunicar, por cualquier medio fehaciente, la nómina de pasantes seleccionados dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la incorporación de los mismos. Deberá también indicar las condiciones de la Pasantía fijadas en la cláusula cuarta.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" en coordinación con **"LA EMPRESA"**, facilitará y evaluará la evolución y desempeño del alumno. En tal sentido, podrá designar a uno o más docentes para que ejerzan esta función junto



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

con el tutor asignado por "LA EMPRESA". En caso de designarse docentes para la realización de esta tarea los mismos no percibirán suma alguna por parte de "LA EMPRESA" por dicha tarea.

SÉPTIMA: "LA EMPRESA**" designará a un funcionario jerárquico de su planta para que cumpla las condiciones de guía, mientras se desarrolle la Pasantía.

OCTAVA: "LA EMPRESA"

8.1. Incluirá a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y deberá acreditarlo ante la "LA UNIVERSIDAD".

8.2. Deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias.

8.3. Abonará mensualmente a "LA UNIVERSIDAD" el 5 (cinco) % de k asignación estímulo de cada pasante en concepto de gastos administrativos.

8.4. Autorizará al pasante 1 (un) día de estudio en caso de examen parcial y 2 (dos) días de estudio para exámenes finales, no superando la cantidad de 10 (*diez*) días en todo el año lectivo.

8.5. Coordinará la ejecución del programa de Pasantías y designará a un representante para actuar frente a "LA UNIVERSIDAD**" en el seguimiento del desarrollo de cada Pasantía.

8.6. Dentro de los treinta días de finalizada la Pasantía, "LA EMPRESA" deberá confeccionar un informe sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante, informe que será puesto en conocimiento de «LA UNIVERSIDAD» y tendrá carácter de reservado.

8.7. Deberá garantizar como mínimo, las siguientes licencias especiales, salvo que Convenio Colectivo que rige la actividad o bien la ley 20744 y sus modificatorias sea mas beneficiosa para el Pasante, sin que la asignación estímulo sufra descuentos; i) Por nacimiento de Hijo (2 días corridos); ii) Por fallecimiento de cónyuge, padre o hijos (3 días corridos); iii) Por fallecimiento de hermano (1 día); iv) Por receso vacacional 7 días corridos cada vez que cumpla 6 meses de pasantía; v) No podrá rescindir los acuerdos individuales por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24557, ni por causa de maternidad. Las Pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo de "LA EMPRESA", más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplido los plazos antedichos.

8.8. Otorgará a los pasantes a su cargo una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales - y deberá acreditarlo ante la "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA: "LA EMPRESA" no asume, respecto a los pasantes, ningún tipo de obligación que no sea la de apoyarlos técnicamente en la realización de sus Pasantías. Los pasantes no estarán vinculados a "LA EMPRESA" bajo el régimen de relación laboral.

DÉCIMA: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día 2 de Septiembre de 2019 y caducará el 31 de Agosto de 2020, fecha en la cual se prorrogará automáticamente por períodos de 12 (doce) meses indefinidamente, mientras ninguna de las PARTES no notifique fehacientemente a la otra, con 30 (treinta) días corridos de anticipación al vencimiento del mismo, su intención de no renovar el Acuerdo.- Sin perjuicio de lo antes expresado cualquiera de las partes podrán rescindir sin causa el presente Acuerdo , previa notificación por cualquier medio fehaciente efectuada con una anticipación de 30 (treinta) días, no generando a favor de las PARTES derecho alguno a percibir compensaciones *tú* indemnizaciones de ninguna clase. La pérdida de vigencia del presente Acuerdo, por el motivo que fuere, importará la conclusión inmediata, y sin necesidad de notificación alguna, de los Acuerdos Individuales celebrados en el marco del mismo.

DECIMOPRIMERA: Ambas PARTES se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 26427 en cuanto a la registración del presente y de los Acuerdos individuales que en el futuro se concluyan.

DUODÉCIMA. Con respecto al régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante; este se encuentra reglamentado por los artículos 82 y 83 de la Ley 20744. Los cuales establecen;

1. **Invencciones del trabajador.** Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de LA EMPRESA o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad del LA EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas» diseños, materiales y combinaciones



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

qué se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

2 Preferencia de LA EMPRESA - Prohibición - Secreto. LA EMPRESA deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de la ley 20.744. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas. -

DECIMOTERCERA: Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "LA EMPRESA", y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable en "LA EMPRESA", se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de que la "LA EMPRESA", no cuente con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la Pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

LA UNIVERSIDAD le cobrará a LA EMPRESA una suma equivalente al 5% del valor de la asignación estímulo que esta última deba abonarle al pasante. Dicho importe no podrá ser imputado al pago del pasante por ningún concepto.

DECIMOCUARTA: Fíjase el cupo máximo de pasantes previsto en el artículo 21 de la ley 26427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:

- a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado;
- b) Empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando las pasantías se realicen en organismos o entidades de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada una no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria. Las personas con discapacidad definidas en el artículo 2 de la ley 22431 quedan exentas del cómputo del cupo como pasantes. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad. En todos los casos la entidad deberá disponer como mínimo de UN (1) tutor, pudiendo su titular revestir ese carácter cuando sus condiciones personales, legales o profesionales y otras circunstancias hayan sido la causa determinante de la actividad y sin las cuales ésta no podría proseguir. Salvo disposición distinta que surja del convenio* colectivo de trabajo aplicable, "LA EMPRESA" deberá disponer de UN (1) tutor por cada DIEZ (10) pasantes. Los tutores deberán estar presentes en el sector en que se cumpla la Pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

DECIMOQUINTA: PROYECTO PEDAGÓGICO.-

El sistema de Pasantías educativas busca contribuir a la formación académica de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" interesados en estudiar y contribuir de forma práctica y reflexiva en el mundo productivo. El objetivo de "LA UNIVERSIDAD" es ofrecer un sistema de Pasantías, donde el alumno pueda aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera al campo profesional y laboral. Nuestra meta es formar y capacitar estudiantes y profesionales para que lideren soluciones y se involucren en estos ámbitos. Este sistema de Pasantías ofrecido por "LA UNIVERSIDAD" brinda la oportunidad de aprender o reforzar el conocimiento de forma práctica. Impulsando la metodología de aprender haciendo, porque creemos, que la experiencia práctica es la oportunidad de validar los conocimientos y al mismo tiempo de evaluar cuánto se comprende sobre un tema y qué necesidad tenemos de seguir aprendiendo sobre él.

Esta alternativa no solo obedece a la demanda de las distintas organizaciones y empresas, sino también a los jóvenes estudiantes que plantean la necesidad de llevar su conocimiento y consolidarlo en la práctica a través de la experiencia. Dicha experiencia desde el punto de vista pedagógico tiene como finalidad fortalecer los siguientes aspectos.

1. Introducir a partir de esta vivencia al alumno en el ejercicio de la profesión.
2. Consolidar conocimiento a través de la vivencia práctica.
3. Tener la posibilidad de que una vez terminada la práctica el alumno tenga una alternativa laboral formal. El Sistema de Pasantías está generado a partir de un conjunto de acciones orientadas a abrir espacios de aprendizajes para que los estudiantes de carreras universitarias puedan conocer en detalle y en la marcha experiencias consideradas como novedosas, exitosas y de eficiencia comprobada, que son llevadas a cabo en



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

Organizaciones y Empresas Privadas Publicas o Sociales.

DECIMOSEXTA: Las personas autorizadas para la firma de los Acuerdos Individuales salvo convención en contrarió serán; La lic. **Silvia Graciela Calvo**, en nombre de "**LA UNIVERSIDAD**" y el Sr. **Marcos Emilio Pisano** en nombre de "**LA EMPRESA**".-

DECIMOSÉPTIMA; Las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba para cualquier divergencia que entre ellas pudiere suscitarse, dejando constituido los siguientes domicilios especiales: "**LA EMPRESA**" en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires; "**LA UNIVERSIDAD**" en Bv. De los Latinos N° 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital. Dichos domicilios subsistirán a todos los efectos del presente en tanto no se notifique otro distinto por cualquier medio fehaciente El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la ley 26427. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 2 días del mes de Septiembre de 2019, en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre.-



**ANEXO CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y
LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

OBJETO

El presente Anexo, tiene por finalidad, teniendo en cuenta el Convenio Marco de pasantías entre la "UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21" en adelante "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR", en adelante "LA EMPRESA" firmado con fecha 2 de Septiembre de 2019, en el que se estipula que cada acuerdo con un pasante entre las Partes será realizado por separado a través de un acuerdo en particular, se decide realizar el presente "ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA".

1. Datos del alumno incurso en la presente pasantía (el "Pasante"):

Apellido y nombre: Nombre completo del alumno

CUIL número de CUIT del alumno

D.N.I número de DNI

Legajo: Legajo estudiante de la Universidad

Fecha de nacimiento: fecha de la Universidad

Domicilio real: Domicilio del alumno, localidad, provincia

T.E: número de teléfono (COD. + teléfono)

2. Datos de "LA EMPRESA" donde el pasante desempeñará sus funciones

Denominación: Razón social de la Empresa

Domicilio: Domicilio donde se realizará la Pasantía, Localidad, Provincia

Personas autorizadas a suscribir el presente acuerdo: Persona autorizada a firmar

Cargo: Cargo de la persona autorizada a firmar el convenio en el convenio marco

Tutor: Nombre del tutor designado por la empresa

CUIL/CUIT: CUIT del tutor

Área de desempeño de la pasantía: Área de desempeño

Tareas a desempeñar por el pasante: Tareas a desempeñar

Duración de la pasantía: duración en meses desde: fecha de inicio hasta: fecha de finalización

Días y horario: 4hs. diarias - de lun. a vie. de hora de ingreso hs a hora de salida hs

Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo: El Monto de la asignación estímulo será de monto en letras (\$ monto en número) dicho monto deberá ser abonada exclusivamente por "LA EMPRESA" entre el

1 y el 05 de cada mes, quedando "LA UNIVERSIDAD" eximida de todo compromiso en tal sentido. "LA EMPRESA" le abonará al Pasante, de la siguiente manera forma de pago

Obra Social: Nombre de Obra Social



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ART: Nombre de ART

3. Datos de "LA UNIVERSIDAD":

Personas autorizadas a suscribir el presente acuerdo: Persona autorizada a firmar

Personería: Cargo de la persona autorizada a firmar en el convenio marco

Tutor: Tutor por parte de la Universidad

CUIL/CUIT: CUIT del tutor

4. Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la ley 26427: que el alumno a lo largo de su pasantía pueda reforzar su conocimiento en forma práctica, aplicándolo en el desempeño de sus tareas.

5. Se establecen las siguientes licencias especiales, salvo que Convenio Colectivo que rige la actividad o bien la ley 20744 y sus modificatorias sea más beneficiosa para el Pasante, sin que la asignación estímulo sufra descuentos: i) Por nacimiento de hijo (2 días corridos); ii) Por fallecimiento de cónyuge, padre o hijos (3 días corridos); iii) Por fallecimiento de hermano (1 día); iv) Por receso vacacional 7 días corridos cada vez que cumpla 6 meses de pasantía.

6. Enfermedad y accidente: Por enfermedad justificada el Pasante no podrá exceder 10 días y por accidente según lo que determina la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Los ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTIA no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo de LA EMPRESA, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplido los plazos antedichos.

7. Licencias por examen: Un (1) día de estudio en caso de examen parcial y dos (2) días de estudio para exámenes finales, no superando la cantidad de diez (10) días en todo el año lectivo.

8. Régimen de la propiedad intelectual: el mismo se encuentra reglamentado por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744. Los cuales establecen: a) **Invencciones del trabajador.** Las invenciones o descubrimientos personales del Pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de LA EMPRESA o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de LA EMPRESA. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el Pasante contratado con tal objeto; b) **Preferencia de LA EMPRESA- Prohibición - Secreto.** LA EMPRESA deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el Pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de esta ley. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

9. Derechos y Obligaciones de las Partes

Del pasante

- Deberá cumplir con el reglamento interno vigente en “LA EMPRESA”, incluido el control de asistencia y disciplina.
- El Pasante deberá considerar información confidencial toda aquella recibida en el ejercicio de las responsabilidades de esta pasantía.

De “LA EMPRESA”

- Deberá incluir al Pasante en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo.
- Otorgará a los pasantes a su cargo una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales - y deberá acreditarlo ante la “LA UNIVERSIDAD”.
- Respetará los Regímenes de asistencia, Enfermedad y accidente, de la propiedad intelectual y Licencias por examen que se establecen en el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA.

El presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA podrá renovarse o prorrogarse por 6 meses, mediante una solicitud escrita por parte de “LA EMPRESA” dentro de los 10 días anteriores al vencimiento del presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA. Y podrá suspenderse mediante aviso fehaciente de “LA EMPRESA” al Pasante con una antelación mínima de 30 días.

Firma del Pasante

Aclaración

MARCOS PISANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Firma de la Empresa

Aclaración

Firma de la Universidad

Aclaración

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

5) EXP. N° 7650/19 (DE): Proy. Ord. prorrogando vigencia de la ordenanza 2312/14 (regularización dominal) *Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2612/2019 =

ARTICULO 1°: Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente, la vigencia de la Ordenanza 2312/2014 “Programa de Regularización de Dominio Privado Municipal”, con sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

6) EXP. N° 7651/19 (DE): Proy. Ord. convalidando convenio para fiscalización del transporte escolar. *Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:* -----

= ORDENANZA N° 2613/2019 =

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Subsecretaria del Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se confiere a la Municipalidad la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

especializados de categoría escolar, en cumplimiento de lo normado por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57 y la Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría, y que expresa: -----

ANEXO

CONVENIO PARA LA HABILITACIÓN, Fiscalización Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata, a los 03 días del mes de Junio de 2019 entre la **SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE de la provincia DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su SUBSECRETARIO, con domicilio en calle 7 N° 1267, entre las de 56 y 59, V° piso de La Plata, en adelante denominada LA SUBSECRETARÍA; por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, representada en este acto por su intendente Municipal interino, Sr. Marcos Emilio Písano, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la localidad de Bolívar, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD; celebran el presente convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3622/87, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378/57, y lo establecido en la Resolución N° 122 de fecha 6 de septiembre 2018, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SUBSECRETARÍA confiere a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del Decreto N° 3622/87, y el artículo 4° de la Resolución N° 122/18 DE LA SUBSECRETARÍA.-----

SEGUNDA: La prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros a que se refiere la cláusula anterior será objeto de autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, resultando de aplicación las estipulaciones contenidas en la Resolución N° 122/18, la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16378/57, su Decreto reglamentario N° 6864/58 y demás normas concordantes que en lo sucesivo se dicten, por medio de las cuales se reglamenta todo lo referente a la prestación de los servicios de transporte especializado categoría ESCOLAR.-

TERCERA: La facultad que LA SUBSECRETARÍA confiere a LA municipalidad comprende el control y fiscalización de autotransporte de escolares de carácter comunal e intercomunal. LA MUNICIPALIDAD procederá únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento, debiendo limitarse a constatarías mediante confección de acta y remitirla al efecto a LA SUBSECRETARÍA, dentro de los diez días hábiles de labrada el acta.-----

CUARTA: Sin perjuicio de la facultad que se otorga a LA MUNICIPALIDAD por medio del presente convenio, LA SUBSECRETARÍA se reserva expresamente el derecho de verificar a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, el estricto cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de transporte escolar habilitados, de lo establecido en el Decreto-Ley N° 16.378/57, Decreto Reglamentario N° 6864/58, Resolución N° 122/18 y demás normas que rigen la materia.-----

QUINTA LAS MUNICIPALIDADES deberán remitir, dentro de los sesenta días (60) de iniciado el ciclo lectivo escolar, a LA SUBSECRETARÍA la nómina de las personas físicas y jurídicas que hayan habilitado parque móvil para el servicio de autotransporte de escolares con todos los requisitos detallados en la presente resolución, debiendo dar conocimiento de cualquier actualización o modificación de las habilitaciones otorgadas.-----

SEXTA: La firma del presente convenio no implica la renuncia a la potestad *por parte* de LA SUBSECRETARÍA de proceder a habilitar servicio de transporte escolar comunal dentro de los límites del municipio.-----

SÉPTIMA: Cumplidos todos los requisitos legales a los fines del otorgamiento de la habilitación, la Municipalidad entregará al transportista la constancia de habilitación, en la que figurarán los datos de la autorización concedida, y un número identificatorio que se conformará de acuerdo a la Tabla Única de Códigos prevista en el Anexo III de la Resolución N° 122/18.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD, a partir de la firma del convenio, se compromete a colaborar con LA SUBSECRETARÍA en la tramitación de las habilitaciones para transporte escolar intercomunal; debiendo al efecto recibir la documentación que los transportistas le presenten, y remitirlas dentro de los cinco días a LA SUBSECRETARÍA

NOVENA El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 03 días del mes de Junio de 2019.-----



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

7) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Comisión Encuentro Distrital Educativo y Cultural solicita declaración de Interés Municipal. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 57/2019 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del Encuentro Distrital Educativo y Cultural, realizado en nuestra Ciudad, del 7 al 10 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

8) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Centro Tradicionalista Salinas Grandes solicita se declare de Interés Cultural su 40° aniversario. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

= DECRETO N° 58/2019 =

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 40° aniversario del Centro Tradicionalista “Salinas Grandes” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

9) DESPACHO COMISIÓN REGLAMENTO: Alumnos 2° año A Colegio Cervantes proponen homenaje a Juan Carlos Bellomo cada 19 de noviembre. Con despacho unánime sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: -----

VISTO: La iniciativa presentada por los alumnos de 2^o Año A del Instituto Cervantes ante este H.C.D., por medio de la cual proponen que en los establecimientos educativos del Partido de Bolívar se rinda homenaje a Juan Carlos Bellomo cada 19 de noviembre, fecha en que se conmemora su trágico fallecimiento en el marco de la inundación ocurrida en Bolívar en el año 1985; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de noviembre de 1985 el casco urbano de Bolívar estaba seriamente amenazado por el avance de las aguas provenientes del desborde del Arroyo Vallimanca y las diferentes instituciones y fuerzas vivas locales habían unido sus esfuerzos para proteger la ciudad de la inundación.

Que el funcionario municipal Juan Carlos Bellomo participó activamente de las tareas de defensa organizadas y llevadas a cabo por el gobierno municipal, las fuerzas de seguridad, los Bomberos Voluntarios y gran número de vecinos e instituciones locales.

Que, en ocasión de participar de esa noble tarea, Juan Carlos Bellomo sufrió un accidente que le costó la vida.

Que la comunidad de Bolívar ha dado muestras de reconocimiento y gratitud hacia este vecino, ejemplo de heroísmo y solidaridad: por Decreto 193/85 se impuso su nombre a la prolongación de la Avenida Fabrés García -desde su Intersección con la Avenida 25 de Mayo hasta su empalme con la Ruta Nacional 226- y se dispuso que se erigiera un monolito en su memoria. Que este H.C.D. valora ampliamente la iniciativa de docente y alumnos de 2^o Año A del Instituto Cervantes, que en el marco del Espacio Curricular Construcción de la Ciudadanía han propuesto que se recuerde la figura de Juan Carlos Bellomo cada 19 de noviembre en todos los establecimientos educativos del Distrito. Que dicha propuesta ha sido avalada por la Inspectora de Nivel Secundario de DIEGEP, Lie. Karina A. Elbey. Que este Honorable Cuerpo Legislativo, con la aprobación de ambos Bloques que lo constituyen, acompaña esta iniciativa, elabora la norma correspondiente para ser implementada en los establecimientos educativos pertenecientes a la órbita municipal y la remite a las autoridades educativas de gestión Estatal y de Gestión Privada para que continúe el trámite referido a los establecimientos educativos provinciales, sobre los cuales este H.C.D. no puede legislar.

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2614/2019 =

ARTICULO 1°: Establécese en todo el ámbito del Partido de Bolívar el 19 de noviembre como Día de conmemoración de la figura del convecino Juan Carlos Bellomo y su acto de heroísmo en defensa de la ciudad durante las inundaciones de 1985.

ARTICULO 2°: Inclúyase en el Calendario de Efemérides como fecha conmemorativa en los establecimientos educativos municipales: Jardín Maternal Alicia Moreau de Justo y Jardín Maternal El Reino del Revés.



H. Concejo Deliberante de Bolívar

FOLIO:

ARTICULO 3°: Invítese a adherir a todos los establecimientos educativos del Partido de Bolívar dependientes de la jurisdicción provincial.

ARTICULO 4°: Artículo 4°: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Jefatura Distrital de Educación y a la Jefatura de Región 25, de Gestión Estatal y de Gestión Privada.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

Las NOTAS INGRESADAS se giran a Comisión.

-----*El Sr. Presidente:* informo que el día de la fecha ingresó una nota del DE referente al expediente 7612/19 donde aprueba la capacidad de endeudamiento de la municipalidad con respecto al préstamo solicitado durante el mes de julio por este HCD y el DE con el banco Provincia para nuevo equipamiento y nuevas obras en el partido de Bolívar por lo cual se necesita convocar a Mayores Contribuyentes para la aprobación con lo cual queda convocada la Asamblea para el próximo 20 de Noviembre a las 20.00 horas, las invitaciones saldrán en el día de la fecha.”

Fuera del Orden del Día el Concejal BEORLEGUI: Gracias Sr. Presidente el próximo 8 de noviembre como todos saben es el Día del Empleado Municipal que es el sábado que viene, nuestro Bloque quiere dejarle un saludo a todos los compañeros municipales que día a día colaboran en la realización de los servicios que presta el municipio así que vaya un saludo para todos” *El Sr. Presidente:* adherimos al saludo expresado.-----

Sin más consideraciones el Sr. Presidente invita a la Concejal HERNANDEZ a arriar la Bandera Nacional a las 21.33 horas. -----


CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD


JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA